OTROSÍ N°1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 023 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, SECRETARIA DE HACIENDA
CONTRATISTA:	LUIS GUILLERMO QUINTERO QUINTERO
CC	70.114.713
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE SANCIONES IMPUESTAS POR LAS INSPECCIONES MUNICIPALES Y PROCESOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000).
VIGENCIA:	2024
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2024
FECHA DE INICIO:	05 DE FEBRERO DE 2024
OTROSÍ N°1:	MODIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO SE ADICIONA EL VALOR DE VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($24.000.000), CON CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 391 DEL 23 DE JULIO DE 2024, RUBRO 2.1.2.02.02 .0088399021108201 HONORARIOS. SE MODIFICA EL PLAZO DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES ESTO ES HASTA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 23 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y LUIS GUILLERMO QUINTERO QUINTERO, con CC 70.114.713 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las siguientes clausulas y consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. En virtud del principio de descentralización consagrado en el artículo 1° superior, el artículo 311 de la norma ibidem, establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. El Municipio de San Jerónimo identificado con Nit No. 890.920.814-5 celebró el Contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 023 del 05 de febrero de 2.024, con fecha de inicio el 05 de febrero de 2.024 y con un plazo de seis (6) meses, con fecha de terminación del 04 de agosto de 2024; por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000), con LUIS GUILLERMO QUINTERO QUINTERO, identificado con cedula No. 70.114.713, actuando como contratista, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento en los procesos de cobro coactivo de sanciones impuestas por las inspecciones municipales y procesos de fiscalización tributaria."*.

3. La secretaria de Hacienda del Municipio de San Jerónimo requiere continuar con la prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento en los procesos de cobro coactivo de sanciones impuestas por las inspecciones municipales y procesos de fiscalización tributaria, con el fin de realizar la investigación que conduzca a establecer actividades que no tributan o contribuyentes que evaden o reducen sus obligaciones fiscales ante el municipio. Igualmente, se deben de hacer cruces de información entre las bases de datos de las distintas entidades y la del municipio.

4. Teniendo en cuenta lo precedente, se requiere garantizar la prestación del servicio de la entidad de manera eficiente para continuar cumpliendo con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, por un término estrictamente indispensable de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, para asegurar la prestación del servicio a favor de la administración de manera temporal y sin ningún ánimo de permanencia, pues de acuerdo con el objeto contractual y las obligaciones pactadas, se debe prorrogar y adicionar para garantizar la satisfacción de la necesidad y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con las actividades prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento en los procesos de cobro coactivo de sanciones impuestas por las inspecciones municipales y procesos de fiscalización tributaria.

5. Adicionalmente, a la fecha se han cumplido los objetivos propuestos en cada uno de los contratos y el buen recaudo fiscal del periodo 2024, es posible adicionar recursos a los contratos de prestación de servicios de la secretaria con el fin de darle continuidad, permanencia a los procesos, y por lo tanto, se puede ampliar el plazo de ejecución del contrato.

6. Se reconoce la vital importancia de la gestión administrativa en los procesos de cobro coactivo y procesos de fiscalización en el Municipio de San Jerónimo, Antioquia. A pesar de la insuficiencia de recursos para cubrir las necesidades de cada sector, área o disciplina desde el inicio del año, la administración, a través de la Secretaría de Hacienda, se ha tomado medidas proactivas. En este sentido, se llevó a cabo la contratación de personal adicional por un período de tres (3) meses, conforme al presupuesto inicial. Esta decisión estratégica tiene como objetivo optimizar la eficiencia en la recaudación, asegurando así la disponibilidad de fondos necesarios para satisfacer las demandas y proyectos en curso.

7. Esta justificación se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.

8. Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

 Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La presente adición es equivalente al 50% del valor del contrato.

9. Que además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[1].

A si pues, siguiendo los lineamientos y los parámetros del contrato inicial, es necesario modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN 023 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024**, debido a lo planteado anteriormente.

Esta modificación acoge fielmente a los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993.

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor de la adición es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($24.000.000). quedando la **CLÁUSULA TERCERA**, en cuanto a su valor, así: El valor del contrato es por SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000).

El pago de la presente adición se realizará así: Seis (6) pagos mensuales de OCHO MILLONES DE PESOS ($8'000.000) cada uno, previa presentación de informes periódicos en los términos previstos, el informe a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la acreditación de los pagos de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el Supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte.

PARÁGRAFO 2. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de San Jerónimo.

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: Prorrogar el contrato en tres (03) meses, a partir del 05 de Agosto de 2024 hasta el 04 de noviembre de 2024, **LA CLÁUSULA CUARTA. PLAZO, quedará así:**

CUARTA. PLAZO: Nueve (09) meses contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2024.

TERCERO: PUBLICACIÒN: La presente modificación requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

CUARTO: VIGENCIA: En lo demás, que no contraríe lo aquí acordado, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión 023 del 05 de febrero de 2024

QUINTO: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN forman parte integrante de la presente adición los siguientes documentos: a) Justificación de las

partes contratantes, B) Compromiso Presupuestal C) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente modificación.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta modificación en el Municipio de San Jerónimo a los dos (02) días del mes de agosto de 2024

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

LUIS GUILLERMO QUINTERO QUINTERO
Contratista

Proyectó: Carmen Berrio Moná Profesional Universitaria	Reviso: María Adelaida Sierra Restrepo Abogada Asesora Área de Contratación	Aprobó: Donaldo Fernan Vivares Gallego Alcalde Municipal